

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. (043) - 2021
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P., y
CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MEDICIÓN DE HUELLA DE CARBONO Y EL CERTIFICADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899999714-1
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800116098-2
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA PATRICIA SIERRA VELEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 43.608.639 Expedida en Medellín.
DIRECCIÓN:	CALLE 50 No. 42 – 54 OF. 601 EDIFICIO FENALCO ANTIOQUIA.
VALOR:	SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.616.000) MCTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 4 SEMANAS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P. 4 SEMANAS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME Y ENTREGA DE CERTIFICADOS.
FORMA DE PAGO:	EMSERCHIA E.S.P., HARÁ UN ÚNICO PAGO POR VALOR DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.616.000) MCTE INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, PREVIA PRESENTACION DE CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA ORIGINAL POR PARTE DEL CONTRATISTA; CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES; PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, QUE SERÁ VERIFICADO AL INTERIOR DE LA ENTIDAD.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2021000322 DEL 22 DE JUNIO DE 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2021. CUENTAS: 212020200901 DENOMINADO SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES (ADMINISTRATIVA) GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO GENERAL/OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. GASTOS AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO GENERAL.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de noviembre de 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, en adelante **LA EMPRESA** y la señora **SANDRA PATRICIA SIERRA VELEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.608.639 expedida en Medellín, representante legal de la sociedad **CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA** identificada con Nit. 800116098-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad y compromiso en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104

acliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

 Emserchia ESP
  @emserchia
  Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795

razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Emserchía E.S.P., ratifica su compromiso en la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social y ambiental aportando valor agregado a sus actividades con enfoque social y ambientalmente responsable; además de satisfacer las expectativas de crecimiento de sus usuarios y demás partes interesadas ayudando a la población del municipio de Chía a obtener mayores oportunidades de crecimiento, educación y bienestar, a través de los programas realizados por la Empresa de Servicios Públicos de Chía. EMSEERCHÍA E.S.P., en su calidad de empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo siempre se ha caracterizado por ser pionera en establecer programas de inclusión social y en la implementación de planes y programas para el buen manejo de los recursos hídricos, residuos sólidos potencialmente aprovechables, es por esto que en el año 2016 a través de la Corporación Fenalco Solidario hizo el proceso para la certificación en Responsabilidad Social Empresarial y la Medición de Huella de Carbono generada a través de la operación diaria de la empresa. Dado lo anterior y continuando con el compromiso ambiental, social y de mejora continua que nos asiste como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, es necesario realizar la renovación del Certificado en Responsabilidad Social Empresarial y la medición de Huella de Carbono, teniendo en cuenta que dichas certificaciones cuentan con una vigencia de una año, para ello se debe realizar el proceso con la Corporación Fenalco Solidario ya que la empresa cuenta con la idoneidad y experticia para adelantar el proceso de certificación. Con esta renovación ratificamos el compromiso ambiental y social que tiene EMSEERCHÍA E.S.P, con la sostenibilidad del planeta y el bienestar de la comunidad del municipio de Chía. Con lo anterior se justifica la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MEDICIÓN DE HUELLA DE CARBONO Y EL CERTIFICADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSEERCHIA E.S.P." 2. Que la Que la Ingeniera ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO en calidad de Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000322 del 22 de junio de 2021. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MEDICIÓN DE HUELLA DE CARBONO Y EL CERTIFICADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSEERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones para la renovación de la medición de huella de carbono y el certificado en responsabilidad social empresarial para EMSEERCHIA E.S.P., así: 1. El contratista se compromete a renovar el certificado de Responsabilidad Social Empresarial, con los siguientes beneficios: 1.1. Socialización: a. Una (01) inducción y acompañamiento en el diagnóstico RSE I o II. b. Una (01) capacitación a proveedores o clientes. c. Una (01) sensibilización a colaboradores. d. Implementación uso del Logo certificado de responsabilidad social por un año en la imagen corporativa de la organización. e. Entrega del certificado de responsabilidad social de manera virtual o presencial. 1.2. Acompañamiento: a. Dos (02) reuniones virtuales o presenciales de seguimiento a los compromisos. b. Una (01) reunión de acompañamiento a proveedores o cadena de valor. 1.3. Comunicación: a. Acceso a la plataforma que le permitirá acceder a la información en tiempo real, cuantificar y articular su estrategia de responsabilidad social. b. Acceso a documentación de interés con información en materia de responsabilidad social. c. Participación en el directorio de empresas socialmente responsables. 1.4. Formación: a. Participación en programas de formación, eventos, conferencias, eventos en lo relacionado con la responsabilidad social (sujeta agenda disponible). 2. El contratista se compromete a renovar el certificado de la Medición de la Huella de Carbono, con los siguientes beneficios: 2.1. Socialización: a. Socialización y entrega de resultados. b. Sensibilización en cambio climático y huella de carbono. c. Entrega de diploma de compromiso ambiental y/o compensación. d. Socialización con proveedores y/o clientes. 2.2. Acompañamiento: a. Inventario del GEI en alcance 1, 2 y 3. b. Asesoría y acompañamiento en levantamiento de información. c. Sugerencias de estrategias de mitigación y disminución. d. Programa suma y reduce: Le permite a la empresa patrocinar un proveedor o aliado en su medición de huella de carbono (La empresa patrocinada debe tener hasta 30 empleados y el levantamiento de la información se hace simultáneo). 2.3. Comunicación: a. Presencia de marca en directorio de empresas responsables, alojado en la página web de la Corporación fenalcosolidario.com. 3. El contratista se

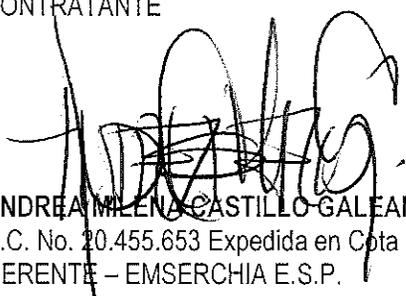
compromete a ejecutar los ítems de formación y la programación será de manera conjunta entre las partes. 4. Los beneficios se deberán utilizar durante el año de vigencia de la Huella de Carbono y no son acumulables ni transferibles. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHIA E.S.P. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSEERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Presentación de Servicios corresponde a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.616.000) MCTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **QUINTA. FORMA DE PAGO.** EMSEERCHIA E.S.P., hará un único pago por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.616.000) MCTE INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura original por parte del contratista; certificación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción de los servicios, cumplimiento de los requisitos legales; pago de los aportes parafiscales en cumplimiento de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que será verificado al interior de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **DOS (02) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. Distribuidos de la siguiente manera: 4 semanas para la entrega de la información por parte de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSEERCHIA E.S.P., y 4 semanas para la elaboración del informe y entrega de certificados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa a la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía. EMSEERCHIA E.S.P., o quien haga sus veces o quien este designe. **PARÁGRAFO 1.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas

tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO I.- EL CONTRATISTA** se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSERCHIA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La señora **SANDRA PATRICIA SIERRA VELEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.608.639 expedida en Medellín, representante legal de la sociedad **CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA** identificada con Nit. 800116098-2, en la dirección calle 50 No. 42 – 54 OF. 601 Edificio Fenalco Antioquia, de la Ciudad de Medellín, Teléfono 2282080, Email: lilianazapata@fenalcosolidario.com, y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía. Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los siete (7) días del mes de julio de año 2021.

CONTRATANTE


ANDREA MILENA CASTILLO-GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
GERENTE – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA


SANDRA PATRICIA SIERRA VELEZ
C.C. No. 43.608.639 expedida en Medellín
R.L. CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO
COLOMBIA

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / Profesional Universitaria Contratación - DJC
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación

